

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **195 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento del Grupo Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio, el Reglamento del Grupo Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en sesión celebrada con fecha 6 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado alegaciones, durante el periodo de exposición al público de 30 días, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 251 de 29 de octubre de 2020, según se acredita en el certificado expedido por la Secretaria-Interventora con fecha 21 de diciembre de 2020, el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de los Estatutos del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento:

#### **Reglamento del Grupo Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

##### 01 DISPOSICIONES GENERALES

Mediante el presente reglamento se pretende reglamentar el actual grupo de rescate aéreo de especialistas (GRAC) a un grupo especializado ante situaciones en las que se requiera una especialización de los trabajos a desarrollar. En la actualidad no existen grupos especializados que den respuesta inmediata en la Región de Murcia ante muchas situaciones de emergencias donde se requiere un nivel de especialización y formación muy avanzado. Dadas las características geográficas y turísticas de nuestra región es de imperiosa necesidad la creación de este grupo. Por ello:

- Con la aprobación del presente Reglamento se crea el GRUPO de RESCATE AÉREO DE ESPECIALISTAS del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante GRAEC).

- El presente Reglamento regula la organización, funcionamiento, funciones y actividad del GRAEC, así como los derechos y deberes de los especialistas-rescatadores que lo integran así como su régimen de incorporación, separación y formación.

- La finalidad de la creación y puesta en funcionamiento de este GRAEC es reconocer la existencia de determinados profesionales, mejorando con ello, la calidad de los rescates y dando una atención más integral al ciudadano. Consecuentemente con lo anterior, la regulación de esta especialidad supone un aumento en la calidad de la resolución de emergencias que realiza el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

Además de lo anterior, este Reglamento viene a reconocer la labor de rescate que se ha desarrollado en todo el periodo de existencia del GRAC, incluso en aquel periodo anterior a su actual denominación. Por tanto todo el personal que ha participado en dichas labores, tendrá derecho a la expedición del certificado que así lo acredita.

### **01.1 Ámbito de actuación.**

En ausencia de una Norma de rango superior, las actuaciones del GRAEC se desarrollarán en:

- Rescates en montaña o en zonas naturales de difícil acceso.
- Rescates en embalses y ríos.
- Rescates en zonas litorales del mar.
- Rescates en minas, simas y similares.
- Rescates con medios aéreos.
- Asistencias técnicas, cuando la salida normal del parque no pueda dar respuesta por ser de elevada dificultad.
- Manejo de drones.
- Análisis de riesgo de zonas de especial dificultad.
- Preventivos en eventos ocio/deportivos.

#### **01.1.1 Legislación aplicable**

Se observarán las disposiciones aplicables al GRAEC, en la siguiente legislación vigente:

- Real Decreto 750/2014.
- Estatuto del personal profesional del CEIS.

## **02.- RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE**

### **02.1 Incorporación**

El ingreso en el GRAEC es de carácter voluntario, y se llevará a cabo en los términos previstos en el presente Reglamento. Todo el personal que reúna los requisitos podrá optar a ingresar en el mismo, si bien se establece un periodo mínimo de permanencia de 6 años, prorrogable anualmente.

El GRAEC estará integrado por 24 especialistas-rescatadores. En el caso de que el número de especialistas-rescatadores baje de 20, se convocará un proceso selectivo para volver a alcanzar los 24 especialistas-rescatadores.

La convocatoria de plazas se publicará con al menos un mes de antelación, a fin de que todos los miembros del CEIS tenga acceso a dicha información.

### **02.2 Requisitos**

Podrán incorporarse al GRAEC aquellos bomberos del CEIS que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la escala operativa del CEIS, en la categoría profesional de cabo o bombero y con un mínimo de 5 años de experiencia en el servicio, bien en el CEIS o en otro servicio de bomberos, ahora bien, teniendo un mínimo de antigüedad de 2 años en el CEIS.
- b) Debe disponer de conocimientos básicos, teóricos y prácticos en escalada, buceo y espeleología, que serán objeto de examen en proceso selectivo.
- c) Estar al corriente en los cursos de formación ofertados por el CEIS, estando inscrito en bolsa de formación en los últimos 5 años.

d) Al tratarse de un servicio extraordinario debe estar adherido para la realización de estas guardias extraordinarias y resto de servicios del GRAEC.

e) No constar falta grave o muy grave en su expediente.

f) No debe haber sido apartado con anterioridad del Servicio.

### **02.3 Solicitud**

La incorporación al GRAEC se hará siempre por solicitud previa del interesado dirigida a la Gerencia del CEIS, en el modelo que se confeccione a tal efecto, debidamente cumplimentada manifestando: la voluntad del solicitante de incorporarse al mismo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado anterior. Asimismo se acompañará una declaración de conocer y acatar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre rescate, en cuanto a técnicas y materiales de rescate y de ejecutar las tareas que le encomiende el Coordinador del GRAEC en el momento de la resolución de la emergencia.

### **02.4 Cese**

Se producirá el cese como especialista-rescatador del GRAEC por alguna de las siguientes razones:

a) Por renuncia expresa.

b) Por prescripción médica o por no realizar y/o superar el reconocimiento médico y la prueba de esfuerzo de conformidad con el aptdo. 4.4 de este Reglamento, salvo que el especialista-rescatador se encuentre de baja médica en cuyo caso se realizarán ambos en el momento de la incorporación.

c) Por no concurrir alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2

d) Por no superar el curso de formación inicial o los de formación continuada que se determinen.

e) Por no realizar las prácticas y cursos de reciclaje que se programen.

f) Un especialista-rescatador del GRAEC podrá ser sancionado a través del correspondiente expediente disciplinario, por incumplimiento de sus funciones y deberes, recogidos en el presente Reglamento.

g) Por cualquier otra causa de cese establecida en Norma de rango superior al presente Reglamento.

Cuando se produzca el cese de un especialista-rescatador, éste deberá devolver todo el material específico que se le ha entregado.

## **03 PROCESO SELECTIVO DE ACCESO**

Los aspirantes que reúnan todos los requisitos, serán convocados por el Tribunal que al efecto se constituirá. El proceso selectivo estará compuesto por dos fases: una primera de oposición, con las pruebas físicas, teóricas y prácticas que se establezcan y otra fase de concurso, donde serán tenidos en cuenta todos los méritos acreditados por los candidatos.

### **03.1 Tribunal**

El Tribunal estará formado por:

- Un miembro de la Dirección del CEIS, que actuará de Presidente
- El Coordinador del GRAEC o Sargento Jefe del GRAEC.
- Dos especialistas-rescatadores del GRAEC.
- Secretario/a.

Para que el Tribunal esté válidamente constituido será necesaria la presencia de al menos 3 de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente.

Podrán asistir asesores técnicos por las partes representadas, siempre que sean aceptados por la mayoría simple de los miembros del Tribunal. En caso de empate en las deliberaciones, prevalecerá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

### **03.2 Pruebas selectivas**

Se entenderá como no apto aquellos aspirantes cuya puntuación sea menor del 50% de la puntuación máxima en cada una de las pruebas selectivas.

#### **03.2.1 Test general.**

Se realizará un test teórico general sobre un cuestionario básico con respuestas alternativas sobre actividades relacionadas con los siguientes temas: escalada, espeleología, descenso de barrancos, actividades acuáticas, prevención de riesgos laborales, navegación gps, meteorología, aguas bravas y torrenciales y rescate en aguas costeras. La documentación de donde se extraerá el test, estará publicada por la Sección de Prevención y Formación del CEIS.

Puntuación máxima 10 puntos.

#### **03.2.2 Test geográfico**

Se realizará un test sobre conocimientos geográficos de nuestra Región. Este test estará orientado a la localización de los puntos de riesgo existentes en la Región de Murcia.

Puntuación máxima 10 puntos.

#### **03.2.3 Ejercicios prácticos**

##### **03.2.3.1 Ejercicio práctico 1**

Se realizará sobre el reconocimiento de materiales de rescate existente en el GRAEC y de ITT'S sobre rescate y salvamento publicado por la Sección de Prevención y Formación del CEIS.

Puntuación máxima 10 puntos.

##### **03.2.3.2 Ejercicio práctico 2.**

Se realizará ejercicio orientado a superar un circuito técnico de acceso por cuerda, el cual será evaluado previamente por el Tribunal estableciendo los ítems a superar y el tiempo máximo de realización. En Anexo 2, se detallan las características principales de la prueba.

Puntuación máxima 15 puntos.

#### **03.2.4 Pruebas físicas**

- Pruebas de aptitud física conforme al Anexo I de este Reglamento.

La calificación de no apto en cualquiera de estas pruebas, excluirá al aspirante del proceso de selección.

Puntuación máxima 40 puntos.

### **03.3 Fase de concurso**

Puntuación máxima en la fase de concurso: 15 puntos.

En la fase de concurso se puntuarán todos los cursos realizados y que estén relacionados con la actividad a desarrollar, según criterio del Tribunal, así como el tiempo de servicio prestado en el GRAEC, con el siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicio efectivo en el antiguo GRAC o en el GRAEC: 0.1 puntos con un máximo de 10 puntos.

b) La valoración de méritos de los títulos y certificaciones oficiales con competencias relacionadas.

Se valorarán por horas de cursos recibidos a razón de 0.01 puntos por hora con un máximo de 2,5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

0,020 por hora de curso, en cursos de hasta 50 horas.

0,015 por hora de curso, en cursos de hasta 100 horas.

0,010 por hora de curso, en cursos de hasta 200 horas.

0,005 por hora de curso, en cursos de más de 200 horas.

c) La realización de cursos y formaciones no regladas emitidas por entidades de reconocido prestigio (Federaciones deportivas, Cruz Roja, Protección Civil ), según criterio del Tribunal.

Se valorarán con 0,005 puntos por hora con un máximo de 2,5 puntos.

#### 04. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Una vez emitida la lista de admitidos, se pasará a la fase de formación específica.

##### **04.1 Formación básica**

Esta formación básica está orientada a iniciar las guardias del grupo de rescate aéreo de especialistas del CEIS, GRAEC. Este tipo de formación es reglamentaria y específica, regulada para poder hacer rescates en helicóptero de conformidad con R.D. 750/2014.

Además recibirán formación para el resto de especialidades:

- Curso de montañismo y escalada.
- Curso de técnicas de rescate vertical.
- Curso de espeleo-socorro.
- Curso de rescate en agua.
- Curso avanzado sanitario.
- Curso de recurso preventivo.
- Curso de manejo de drones.
- Curso aerotransportado.

Esta formación será organizada por el CEIS y deberá ser superada para formar parte del GRAEC.

##### **04.2 Formación continuada**

La formación continua conllevará un Plan de Seguridad y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales por parte del Coordinador del GRAEC. Todo el personal debe asistir de forma obligatoria y consistirá:

- Prácticas diarias durante la jornada de trabajo, programadas por el Sargento Jefe del GRAEC.

- Prácticas mensuales. Se realizarán prácticas mensuales con una carga de 16 horas mensuales, siendo éstas acumulables. Dichas prácticas se realizarán en lugares de interés. En este cómputo horario se incluirán los posibles incrementos de jornada que puedan derivarse de servicios del GRAEC.

- Formación de reciclaje: Esta formación será realizada en función de las carencias observadas y en el caso, de que un especialista-rescatador de estuviera de baja médica y no pudiera realizar las prácticas mensuales, tendrá la oportunidad de realizarlas al tomar el alta.

Tanto las prácticas mensuales como las de formación de reciclaje son de carácter obligatorio, por tanto, en caso de coincidir con una guardia de parque del cuadrante oficial, el Sargento-Jefe de parque realizará las gestiones necesarias para facilitar el cambio de la misma.

#### **04.3. Renovación de licencias.**

Todos los integrantes del GRAEC deben renovar anualmente las licencias de buceo, montaña y espeleología, en caso que las tuvieran.

#### **04.4. Reconocimiento médico y físico.**

Anualmente los integrantes del GRAEC deberán superar el reconocimiento médico establecido por el Servicio de Prevención, así como la prueba de esfuerzo. La no realización del reconocimiento y/o la prueba de esfuerzo, será motivo de cese del GRAEC, salvo que el especialista-rescatador se encuentre de baja médica en cuyo caso se realizarán ambos en el momento de tomar el alta.

Asimismo será preciso realizar y superar las pruebas de estado físico anuales determinadas por el Preparador Físico del CEIS, que se realizan en todos los parques del CEIS.

#### **04.5. Formación por Reglamentación específica**

De conformidad con el RD 750/2014, y aquellas otras que sean legisladas para la actividad a desarrollar por el GRAEC, se realizará el entrenamiento a todo el personal, así como todos aquellos cursos que sean necesarios para realizar las funciones del rescatador con helicóptero.

### **05. RECURSOS MATERIALES**

El CEIS garantizará el equipamiento para todos sus especialistas-rescatadores y éstos deben cuidar de todo el material, individual y colectivo, haciendo un uso correcto de los mismos.

Los especialistas-rescatadores del GRAEC dispondrán del vestuario completo para las intervenciones y para estancia en la base, recogido en el apartado del GRAEC dentro del Reglamento de Vestuario del CEIS. El extravío o deterioro del material personal, supondrá la reposición del mismo en el menor tiempo posible, estableciéndose los mismos criterios que para el resto del colectivo del CEIS en materia de responsabilidad del funcionario.

El GRAEC contará con un vehículo para el transporte de sus especialistas-rescatadores y el catálogo del material necesario proporcionado por el Sargento Jefe del GRAEC, según la información facilitada por el Coordinador del GRAEC.

### **06. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **06.1 Organización**

La actividad del GRAEC queda supeditada a lo que se disponga en cualquier Norma de rango superior, bien sea local, autonómica o nacional.

- El horario de las guardias del GRAEC será determinado mediante acuerdo en Mesa General de Negociación o bien las que sean establecidas en Acuerdo Marco.

- Para el desarrollo del GRAEC se establece un mínimo total de veinte rescatadores-especialistas. Los turnos de trabajo serán los que determine el CEIS y en turnos de 2 rescatadores-especialistas, respetando los tiempos de descanso legalmente establecidos. El cuadrante de los turnos de trabajo y prácticas mensuales se realizará tomando como referencia el cuadrante anual del CEIS, aprobado por el órgano competente y será enviado a los parques de bomberos de destino de los rescatadores-especialistas para conocimiento de los Sargentos Jefes de parque y la consiguiente realización de los cuadrantes de los respectivos parques.

- Relación jerárquica durante la emergencia. Para ello, los rescatadores-especialistas se organizarán mediante las funciones entre R1 y R2, determinadas por el Sargento Jefe del GRAEC. Ahora bien, para aquellas intervenciones donde intervengan además uno o varios parques del CEIS o bien otros organismos, se aplicará el orden jerárquico establecido en el CEIS.

- El personal integrante del GRAEC estará incluido en un cuadrante de guardias anual de tal forma que no podrá existir diferencias mayor del 10% entre sus especialistas-rescatadores a lo largo de un año, excepción hecha por bajas de larga duración. Se permitirá, previa autorización del Sargento Jefe del GRAEC, los cambios de guardia que se soliciten en tiempo y forma.

- Si alguno de los especialistas-rescatadores del GRAEC, pasa más de 2 meses sin realizar ninguna guardia, dejará de ser apto para el servicio activo del mismo, precisando un periodo de reciclaje y un informe favorable del Sargento Jefe del GRAEC y con la aprobación del Coordinador del GRAEC para pasar nuevamente a ser apto para el servicio activo; con el fin de ponerse al día en cuanto formación de reciclaje y prácticas mensuales del periodo en el que no ha realizado guardias.

- La renuncia de alguno de los especialistas-rescatadores del GRAEC, se formulará por escrito, concediendo un plazo de cuatro semanas de aviso.

- Solamente se alargará la jornada en rescates declarados que requieran de más efectivos para la seguridad del mismo y en la activación de planes de emergencia.

- En caso de ser alertados para su incorporación al servicio antes del horario previsto, por prolongación de jornada, por refuerzo, preventivo o por necesidades del servicio operativas o preventivas, se computará este exceso de jornada, tal y como queda en el punto 4.2.

## **06.2.- Funciones**

### **06.2.1 Funciones Operativas**

El rescatador-especialista actuará ante las situaciones contempladas en ámbito de actuación relacionado en el punto 1.1 del presente Reglamento; y otras que en su momento se determinen.

### **06.2.2 Funciones formativas**

El especialista en rescate participará y colaborará en las siguientes actividades:

- Realización de simulacros y prácticas de acuerdo con el artículo 4.2.
- Realización de los cursos de reciclaje y las prácticas anuales programadas de acuerdo con el artículo 4.2.

### **06.2.3. Funciones Sargento Jefe del GRAEC**

El Jefe del GRAEC será el Sargento Jefe de parque de la zona donde esté ubicada la base del helicóptero de rescate o bien el que designe la Dirección del CEIS y tendrá encomendada las siguientes funciones:

- Realización de cuadrantes y gestión administrativa del GRAEC.
- Proponer, coordinar, gestionar los planes de acceso, formación y prácticas de la especialidad, así como la asignación de funciones entre R1 y R2.
- Llevar el control de los cursos y prácticas realizadas por cada uno de los componentes del GRAEC, elaborando un informe semestral para el Jefe del Área Técnico-Operativa.
- Informar al Jefe del Área Técnica-Operativa de los planes de acceso, formación, prácticas, estado de recursos, materiales y necesidades del GRAEC. Asimismo informará, mensualmente, al Jefe del Área Técnica-Operativa sobre el desarrollo de las intervenciones del GRAEC.
- Mantener a través del CEIS, estrecha relación con otras Administraciones, Instituciones y Federaciones necesarias para la correcta operatividad de la especialidad.

### **06.2.4 Funciones del Coordinador del GRAEC**

El Coordinador del GRAEC será uno de los rescatadores-especialistas, nombrado y cesado por la Dirección del CEIS, cada 3 años.

Se nombrará en función de sus aptitudes y curriculum, tras un proceso selectivo, para todos los candidatos que opten al puesto, basado en la presentación un proyecto para un periodo de 3 años, el cual deberá justificar y defender.

Además de las funciones de rescatador-especialista tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las prácticas y simulacros en los que participen los rescatadores-especialistas, donde primarán situaciones y dificultades semejantes a las reales, velando por la precisión de las mismas y por la seguridad de ejecución para todos los intervinientes.
- Asesoramiento técnico al Sargento Jefe del GRAEC.
- Supervisar y establecer pautas para el uso y control de los medios materiales asignados a la especialidad, de su inventario, mantenimiento y reposición.
- Proponer al Sargento Jefe del GRAEC la compra de materiales nuevos.
- Elaborar los protocolos de seguridad general, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaborar, dirigir y organizar los planes de formación diaria, mensual y de reciclaje.
- Las funciones de este cargo no son excluyentes de las propias de los especialistas-rescatadores del GRAEC.

### **06.2.5 Funciones de los Rescatadores-Especialistas**

Las funciones del Rescatador-Especialista quedan generalizadas en los párrafos siguientes:

En el rescate:

- Realización de los servicios que se le encomienden, utilizando medios y técnicas correspondiente a su formación, cualificación y funciones.
- Colaborar con los sanitarios en la asistencia de los accidentados.

- Colaborar con la tripulación en las labores propias de:
  - Vigilancia en vuelo
  - Búsqueda y localización de víctimas
  - Vigilancia en las medidas de seguridad para aeronaves en tierra.

En el trabajo en la base:

- Conocer el material que dispone el GRAEC, sus características, funcionamiento y ubicación.
- Revisar y comprobar diariamente el perfecto funcionamiento del material del GRAEC.
- Comunicar al Coordinador del GRAEC las deficiencias para su reposición.
- Realizar la limpieza del material utilizado en servicios o prácticas si fuese necesario.
- Realizar la limpieza de los vehículos desplazados a las prácticas.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por sus mandos.

## 07. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPECIALISTAS

### **07.1 Derechos.**

Son derechos de los Especialistas-Rescatadores pertenecientes al GRAEC los siguientes:

- Recibir la formación adecuada para realizar las funciones propias de la especialidad.
- Recibir la información de los riesgos específicos y los medios adecuados de protección personal para realizar con seguridad su trabajo.
- Recibir la compensación económica correspondiente por pertenecer al GRAEC.
- Todos aquellos recogidos en el Estatuto del Personal Profesional de los Servicios de Bomberos del CEIS y del Acuerdo Marco.

### **07.2 Deberes.**

Son deberes de los rescatadores-especialistas pertenecientes al GRAEC los siguientes:

- Realizar los servicios de rescate que se le encomienden.
- Cumplimiento de todas las funciones del presente Reglamento, y de todas aquellas que por evolución de la profesión y especialidad se consideren adecuadas.
- Obligación de formarse constante y adecuadamente para realizar su función.
- Obligación de mantenerse adherido en la bolsa de formación del CEIS cada año.
- Obligación de mantenerse adherido en la realización de guardias GRAEC cada año.
- Obligación de emplear los medios adecuados de protección personal para realizar el trabajo con seguridad, conforme a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Obligación de mantenerse en la adecuada forma física para prestar el mejor servicio posible.
- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su trabajo.

- Todos aquellos recogidos en el Estatuto del Personal Profesional de los Servicios de Bomberos del CEIS y Acuerdo Marco.

- Compatibilizará las guardias que le correspondan en el parque donde este destinado con las guardias que le correspondan como especialista-rescatador del GRAEC respetando los periodos de descanso legalmente establecidos.

### **07.3 Retribuciones**

Las guardias de los Rescatadores-Especialistas del GRAEC serán retribuidas a mes vencido, según el importe establecido en el Acuerdo Marco.

Con el fin de conseguir los objetivos reflejados en el presente Reglamento deberá realizarse todas las acciones formativas, preventivas u operativas fuera del horario de la guardia; por tanto se retribuirá en nómina como gratificación por servicios extraordinarios:

- Para el Sargento Jefe del GRAEC, el plus de jefatura, que se fija en 235,77 €.

- Para el Coordinador del GRAEC: Bolsa de formación de 10 horas/mes, adicionales al GRAEC, previa certificación mensual de su realización por el Sargento Jefe del GRAEC

- Para los rescatadores-especialistas: Bolsa de formación 16 h/mes, previa certificación mensual de su realización por el Sargento Jefe del GRAEC.

Dichas horas de la bolsa podrán acumularse de un mes a otro, de forma que si no han sido realizadas en un mes, y se certifica su realización en el siguiente mes, se acumulara y así serán abonadas.

En los casos de que las horas adicionales previstas en la bolsa se agoten, para intervenciones operativas sobrevenidas, deberán ser abonadas a razón del precio establecido en Mesa General de Negociación o en Acuerdo Marco.

## **08. DISPOSICIONES FINALES**

Por el Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo, aplicación y modificación de este Reglamento.

## **09. ANEXOS**

### **09.1 anexo 1**

#### **PRUEBAS FÍSICAS GRAEC**

##### **09.1.1 Prueba/s acuática/s**

a)- Prueba combinada con aletas (200 mts): 150 m nado con aletas: 100 m estilo crol con cabeza fuera + 50 boca arriba: de espalda, sujetando un balón con las manos + 15 m de buceo sin emerger recoger un maniquí, y una vez en superficie, 35 mts arrastre del maniquí.

Para realizar la prueba se utilizaran aletas determinadas previamente por el Tribunal.

Puntuación máxima 10 puntos.

b) - Nado aguas abiertas 1000 mts: Consiste en realizar la distancia de 1000 mts nadando a estilo libre. El tiempo mínimo y las condiciones para superar la prueba será determinado por el Tribunal de acuerdo con el itinerario y condiciones climatológicas.

Puntuación máxima 10 puntos.

### **09.1.2 Pruebas montaña**

a) Marcha a pie: Recorrer un itinerario conformado por un terreno variado de montaña con las siguientes características:

- Desnivel positivo aprox de 400 m.
- Distancia de 5 km (aprox).
- Peso de mochila con 20 kg.
- Tiempo mínimo establecido por el Tribunal.

La prueba se calificará como Apto/ no apto.

b) Escalada deportiva:

Realizar una escalada equipada de V grado, en las condiciones establecidas por el Tribunal, de acuerdo con las técnicas y parámetros de seguridad de esta modalidad deportiva.

La prueba se calificará como Apto/ no apto.

### **09.1.3 Prueba/s fuerza**

a)- Realizar el mayor número posible de repeticiones perfectamente ejecutadas de forma continua (según criterio del examinador) del ejercicio de dominadas, con un mínimo 10 repeticiones.

Puntuación máxima 10 puntos.

b)- Realizar el mayor número posible de repeticiones perfectamente ejecutadas de forma continua (según criterio examinador) del ejercicio de press banca con 50 kg, con un mínimo de 15 repeticiones.

Puntuación máxima 10 puntos.

### **09.2 Anexo 2 (4.2.3.2 ejercicio práctico 2)**

Prueba técnica circuito y cambio de aparatos.

- Se presenta al aspirante de un circuito de progresión vertical y horizontal por cuerda, a realizar un único intento y que conste al menos de las siguientes dificultades:

- un fraccionamiento en ascenso.
- un fraccionamiento en descenso.
- un paso de nudo.
- un desviador.
- un pasamanos horizontal.
- un pasamanos que supere un desnivel.
- un teleférico.

El tribunal determinará previamente los protocolos de seguridad y criterios de puntuación de la misma.

El presente Reglamento objeto de publicación integra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entrara en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Murcia, 28 de diciembre de 2020.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.